

dencia. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Leopoldo Salinas.—Ernesto Macías.—Rafael P. Gimeno.—(Rubricados.)

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha acordado que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1976.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

25076

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 9 de diciembre de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,176	68,376
1 dólar canadiense	66,512	66,776
1 franco francés	13,649	13,703
1 libra esterlina	113,935	114,543
1 franco suizo	27,757	27,896
100 francos belgas	185,892	186,947
1 marco alemán	28,378	28,520
100 liras italianas	7,875	7,907
1 florín holandés	27,229	27,363
1 corona sueca	16,298	16,385
1 corona danesa	11,604	11,658
1 corona noruega	13,010	13,073
1 marco finlandés	17,830	17,929
100 chelines austriacos	399,063	402,590
100 escudos portugueses	215,746	217,757
100 yens japoneses	23,016	23,123

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

25077

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por zona regable de la margen izquierda del río Guadalete. Línea eléctrica. Término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 197-CA, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 16 de octubre de 1975, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 20 de agosto de 1975, y en el periódico «Diario de Cádiz», de fecha 17 de agosto de 1975, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación.

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva, una vez rectificadas la titularidad de la finca número 22.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia, y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 25 de noviembre de 1976.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—9.126-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25078

ORDEN de 6 de octubre de 1976 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros Estatales de Educación General Básica y Preescolar que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar que se citan y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 3600/1975, de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1976), y Orden ministerial de 29 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto),

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros Docentes Estatales de Educación General Básica y Preescolar, que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros Escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación.

Provincia de Castellón

Municipio: Almazora. Localidad: Almazora. Constitución del Centro de Preescolar «San José», que funcionará en la Guardia infantil de la misma denominación, que contará con dos unidades escolares de párvulos. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—. Este Centro es de Régimen de Administración Especial dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Provincia de Jaén

Municipio: Pozo Alcón. Localidad: Pozo Alcón. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de los Dolores», que tendrá carácter de comarcal y que contará con treinta y nueve unidades escolares (treinta y tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, de las cuales veintiuna serán de primera etapa y doce de segunda etapa —cuatro del Area Filológica, cuatro del Area Matemática y Ciencias de la Naturaleza y cuatro del Area de Ciencias Sociales—, cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y una unidad escolar de asistencia mixta de educación especial) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación Preescolar— párvulos— y una unidad escolar de asistencia mixta de educación especial, y se transforman en mixtas las quince unidades escolares de niños y quince unidades escolares de niñas existentes en este Centro.

Provincia de Lugo

Municipio: Baleira. Localidad: Cadavo. Ampliación de la Escuela graduada mixta comarcal, que contará con siete unidades escolares, de ellas seis serán de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de párvulos.

Municipio: Begonte. Localidad: Begonte. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con once unidades escolares (nueve de asistencia mixta de Educación General Básica, de ellas seis serán de primera etapa y tres de segunda etapa: una del Area Filológica, una del Area Matemática y Ciencias de la Naturaleza y una del Area de Ciencias Sociales), más una unidad escolar de párvulos y una unidad escolar de educación especial) y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica de primera etapa, una unidad escolar de párvulos y una unidad escolar de Educación Especial de niñas y se suprime la plaza de Dirección con función docente. Se reconoce a los Profesores titulares de las Escuelas unitarias de Casretera-